

DECRETO N° 4559

Lanús, 09 DIC 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Expediente N° S-939.107/19, y;

CONSIDERANDO:

Que atento el Convenio de Financiamiento para la Ejecución de la Obra "CENTRALIDAD LANUS" 2017-036768654-APN-SSOP#MI de la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior;

Que en el mismo se solicita la devolución de los fondos debido a la rescisión de las Obras: "ESTACIONAMIENTO Y PLAZA REMEDIOS DE ESCALADA" y "CENTRALIDAD LANUS – ESTACION – PLAZOLETA- BICISENDA, PUENTE CARRETERO Y PEATONAL LANUS ESTE", enmarcadas en el Convenio referido;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano en nota de fecha 29 de Noviembre de 2019 informa el detalle de los desembolsos recibidos y pagos; la diferencia con el monto reclamado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas respecto a las Obras mencionadas;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 5 de Diciembre de 2019 solicita se emita Orden de Pago en concepto de Devolución de Fondos correspondientes a la Obra "Centralidad Lanús" por la suma de \$ 2.209.089,65 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la nación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago en concepto de Devolución de Fondos correspondientes a la Obra "Centralidad Lanús", por la suma de \$ 2.209.089,65 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación.

ARTICULO 2°: Autorízase a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.1.12 - Partida 4.2.2 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos Vigente, y de acuerdo a las Categoría Programáticas 65.77.51 por \$ 252.512,02; 65.77.52 por \$ 6.936,03; 65.78.51 por \$ 74.072,72 y 65.79.51 por \$ 1.875.568,88.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal